



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2020
Ejecutivo Singular N° 2020-170

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibidem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de GESTIÓN Y SOLUCIONES EN SERVICIOS INTEGRALES GSSI S.A.S. contra AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR IPANEMA II PROPIEDAD HORIZONTAL por las siguientes sumas de dinero:

1. CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$488.160,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3484.

2. CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$488.160,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3549.

3. CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$488.160,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3606.

4. CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$488.160,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3660.

5. QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$519.451,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3711.

6. QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$519.451,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3764.

7. QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$519.451,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3824.

8. QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$519.451,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3876.

9. QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$519.451,00) por concepto del saldo insoluto de la factura aportada como título ejecutivo n.º 3933.

10. Por los intereses moratorios discriminados en los capitales relacionados en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibidem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce al abogado Luis Alberto Manrique Hernández como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

r.r.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy
31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario